

PROC: EJECUTVO SINGULAR
RAD: 70001310300420130005300
DDTE: JHON JAIME ARISTIZABAL
DDO: EDGAR DURAN DUSSAN

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del doctor ROBERT SALAZAR LOPEZ donde anuncia aportar escrito de sustitución de poder otorgado por el doctor EMIRO AGUILERA DE LA OSSA y poder especial que le otorga ELKIN FERNANDO ARISTIZABAL. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de Mayo de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Jueves, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300420130005300

Con ocasión del escrito que antecede, al que se refiere la nota secretarial, se procedió a verificar la existencia de los memoriales, no encontrándose la sustitución de poder que se indica del doctor EMIRO AGUILERA DE LA OSSA, por tal motivo no se le reconocerá sustitución de poder al abogado ROBERT SALAZAR LOPEZ. De otra parte con relación al poder que confiere el señor ELKIN ARISTIZABAL ARISTIZABAL al mencionado abogado, se encontró que

PROC: EJECUTVO SINGULAR
RAD: 70001310300420130005300
DDTE: JHON JAIME ARISTIZABAL
DDO: EDGAR DURAN DUSSAN

el poderdante no es parte en el proceso, como quiera que el demandante es el señor JHON JAIME ARISTIZABAL, por tal motivo no se le reconocerá personería al mencionado togado

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1-NO RECONOCER *la sustitución de poder que dice se le concedió al doctor ROBERT SALAZAR LOPEZ por no aportarse el memorial que la contiene.*

2-NO RECONOCER *personería jurídica al doctor ROBERT SALAZAR LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.751.819 de Bogotá, con la Tarjeta Profesional No. 156.764 del Consejo Superior de la Judicatura, por los motivos anteriormente mencionados.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

**Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROC: EJECUTVO SINGULAR
RAD: 70001310300420130005300
DDTE: JHON JAIME ARISTIZABAL
DDO: EDGAR DURAN DUSSAN

Código de verificación:

bc3513952ef20da247886fcd85d6d36fcd0000664ee0abcf86d11e3d3cdcee42

Documento generado en 16/05/2022 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>